



H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L



Municipio con **V**alores 2019-2021



Año 2, número 15, Ciudad San Cristóbal centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, EDOMÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS

# G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 15 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

18 DE MAYO DE 2020

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN **LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020**, DE FECHA **QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS DE CABILDO NÚMERO: 043/2020 Y 044/2020**

# GACETA MUNICIPAL

1. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 043/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 15 DE MAYO DE 2020, APROBADO A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.**
2. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 044/2020, DICTADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2020, FECHA 15 DE MAYO DE 2020, EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO.**

## ACUERDO NÚMERO 043/2020

**LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO REFERENTE A LA REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

LO ANTERIOR, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE. EN LA FRACCIÓN I, DISPONE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA FRACCIÓN II, DEL CITADO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS,

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; DE IGUAL FORMA, EXPEDIRÁN EL BANDO MUNICIPAL, QUE SERÁ PROMULGADO Y PUBLICADO EL 5 DE FEBRERO DE CADA AÑO CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO ESTABLECE:

*“Artículo 148. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.  
...”*

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, NO SIENDO OBLIGATORIO, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

ES ASÍ QUE, MEDIANTE **OFICIO SIN NÚMERO**, DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRIGIDO A LOS CC. **LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL** Y LORENA SALAS LEMUS, PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL, SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DE LA H. “LX”

“2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos”

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, **JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, DIPUTADO PRESIDENTE; KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, NANCY NÁPOLES PACHECO Y CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**, SOLICITAN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HACER LLEGAR SU VOTO EN RELACIÓN CON LA REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN VIRTUD QUE DICHA LEGISLATURA, EN SESIÓN DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, TUVO A BIEN APROBAR LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO NUMERAL, REMITIENDO LA MINUTA RESPECTIVA. LO ANTERIOR, A FIN DE INTEGRAR LA VOLUNTAD DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO ES COMO SE INSERTA A CONTINUACIÓN:



2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca de Lerdo, México a  
12 de marzo de 2020.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. LORENA SALAS LEMUS  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO  
P R E S E N T E.



PRESIDENTE

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. NANCY NÁPOLES  
PACHECO

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ  
CERÓN

La H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión realizada en esta fecha, tuvo a bien aprobar la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, para efecto de que el H. Ayuntamiento del cual forma parte, haga llegar su voto en relación con la reforma constitucional, a la H. "LX" Legislatura, nos permitimos remitirle la Minuta Proyecto de Decreto, la Iniciativa y el Dictamen Legislativo correspondiente.

Lo anterior permitirá integrar la voluntad del Constituyente Permanente del Estado de México, en términos de lo preceptuado por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE





Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo  
Dip. Javier González Zepeda  
DISTRITO XXXVI

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuauillo del Sur"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de julio de 2019.

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA,  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO  
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la "LX" Legislatura del Estado de México; de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años los estudios sobre la juventud desde distintas perspectivas han ido ganando un terreno indiscutible. En este contexto, se ha avanzado en múltiples estudios y debates acerca de la construcción del sujeto juvenil desde diversos ámbitos:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo  
Dip. Javier González Zepeda  
DISTRITO XXXVI

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Cuauillo del Sur"

los organismos internacionales, los medios de comunicación y hasta la propia academia.

Las y los jóvenes son una parte de la población que merece atención prioritaria por parte del Estado, no sólo por las etapas cruciales y las condiciones inéditas por las que atraviesa esta generación, sino por la importancia e invaluable contribución que pueden realizar en favor de su Familia, Municipio y Estado, al desempeñar cargos públicos de alta responsabilidad. Lo anterior, da sentido fundamental para el desarrollo y crecimiento de cualquier País.

Los jóvenes no son el futuro, son nuestro presente.

Gran parte de los avances y progresos del género humano han sido logrados en el último siglo por los jóvenes, siendo el motor de la revolución digital y del inicio de la gran aldea global.

En este sentido, la participación de los jóvenes en la política es uno de los grandes paradigmas de nuestra era. Es necesario imprimir su vitalidad y fortaleza para reconducir los trabajos de los órganos públicos y acabar con cualquier tipo de corrupción.

La integración de los jóvenes en la toma de decisiones es una cuestión fundamental para el desarrollo de nuestra entidad. El espíritu crítico y el fortalecimiento de los poderes, es fundamental para dotar de nuevas ideas y acabar con los viejos hábitos que generaron tantas malas acciones y políticas en deterioro de los mexiquenses.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Los jóvenes son un faro de fortaleza, creatividad y esfuerzo, siempre poderosos, aguerridos y enérgicos para realizar los cambios que se necesitan. Es necesario dar un voto de confianza a la juventud y abrir espacios para alentar su participación, sobre todo en un ámbito tan requerido como la política y el gobierno.

En este tenor de ideas, debemos recordar que las leyes necesitan ser un elemento que propicie la participación de los jóvenes en la política, un estímulo y no un desanimo para los mismos.

Así, durante muchos años se ha impulsado la participación de los jóvenes como sujetos que desde los 18 años pueden votar y ser votados, esto es una gran oportunidad que permite a cualquier joven lograr ser Diputado o miembro de Ayuntamiento y representar a sus conciudadanos; sin embargo, según aumenta el rango del cargo al que se quiere acceder, las leyes establecen requisitos de edad que, sin tomar en cuenta las capacidades de los jóvenes, les limitan el acceso a puestos públicos.

Este es el caso de la edad requerida para ser Senador de la República. Originalmente, en 1917 se estableció que para poder ser Senador era necesario contar con 35 años cumplidos, posteriormente, en 1972 este requisito se redujo a 30 años y finalmente, en 1999 se redujo como una medida necesaria para permitir la participación de los jóvenes en la Cámara alta del Congreso de la Unión, señalando en el artículo 58 de la Carta Magna, lo siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 76 64 00 y 2 76 65 00

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

*"Artículo 58. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección".*

La edad no hace a un mejor o a un peor servidor público, la edad es una medida de tiempo que no denota la capacidad, experiencia, potencial, compromiso, inteligencia y responsabilidad de una persona, por eso la tendencia ha sido muy clara, mostrando la necesidad de abrir espacios para los jóvenes y eliminar cualquier barrera que limite su actividad sin un fundamento real.

La participación de legisladores de menor edad ha permitido revitalizar el Congreso Federal y dotar de voz y voto a todos los jóvenes mexicanos.

En este tenor de ideas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece una limitante, sin motivo alguno, para la participación de los jóvenes en la administración pública de la entidad, al establecer 30 años como edad mínima para ser Secretario del despacho del Ejecutivo Estatal.

Esto ya ha sido ampliamente superado en otras entidades, por lo menos en 7 entidades, que son: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Michoacán, Morelos, y Nayarit, para ser Secretario de Estado se establece como requisito constitucional contar con 25 años cumplidos y en otros 4 Estados más, sólo la mayoría de edad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 76 64 00 y 2 76 65 00

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



"2020. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

No existe ninguna razón de peso para negar el acceso a los jóvenes experimentados en cualquiera de los ramos de la administración pública; se establece un parámetro menor, de 25 años para que participen como Secretarios de despacho y así coadyuvar con el Gobierno del Estado para mejorar las condiciones de vida de los mexicanos.

Por lo anterior, presento ante Ustedes y someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente Proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

(RÚBRICA)

Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 55000  
Tel. (722) 2 79 84 00 y 2 79 85 00

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO

QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 79 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 79.- ...

Para ser Secretario del Despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la designación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC



2020 "Año de Laura Méndez de Caceres: emblema de la mujer Mexiquense"

PRESIDENTE

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ

SECRETARIOS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. NANCY NAPOLES PACHECO

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN



SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Javier González Zepeda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sustanciado el estudio minucioso de la Iniciativa de Decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Diputado Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con apego al estudio de la comisión legislativa destacamos que la Iniciativa de Decreto propone reformar el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer que para ser Secretario del Despacho del Ejecutivo Estatal, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la designación.

CONSIDERACIONES



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta, para, en su carácter de órgano revisor de la Constitución, reformar el texto de la Constitución Particular de la Entidad, observando el procedimiento jurídico aplicable.

Resaltamos como lo hace la Iniciativa de Decreto, la trascendencia de las y los jóvenes y su invaluable contribución en favor de la familia, el Municipio, el Estado, la Federación y en general en los distintos ámbitos públicos y privados, en el contexto Nacional e Internacional.

Estimamos también que merece una atención prioritaria, pues no son solo el futuro sino el presente y su aportación en favor del género humano es incontestable, sobre todo, en el último siglo de la revolución digital y de la globalización.

En este sentido, reconocemos que su presencia en el sector público es fundamental para el desarrollo y crecimiento de nuestro país, así como en nuestra vida política, siendo un factor decisivo en la toma de decisiones y en el mejoramiento de nuestras instituciones.

Su fortaleza, credibilidad y esfuerzo, como se expresa en la Iniciativa de Decreto son esenciales en los cambios que se necesitan y en ese contexto, es dable, apoyar a la juventud y abrir espacios para alentar su participación, sobre todo, en la política y en el gobierno.

Destacamos que los jóvenes, desde los 18 años pueden votar y ser votados; ser Diputados o miembros de Ayuntamientos y representar a los ciudadanos. Asimismo, pueden ser Senadores teniendo 25 años cumplidos el día de la elección, lo que constituye grandes oportunidades para su desarrollo y la prosperidad de nuestras instituciones.

Sin embargo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece una limitante, sin motivo alguno, para la Administración Pública de la Entidad al requerir 30 años como edad mínima para ser Secretario del Despacho del Ejecutivo Estatal, supuesto superado en siete Entidades de la República en las que se requiere contar con 25 años

cumplidos y en cuatro Estados solo con la mayoría de edad, como lo refiere la Iniciativa de Decreto.

Por consiguiente, las y los integrantes de la comisión legislativa estimamos procedente, la Iniciativa de Decreto y por lo tanto, la reforma del segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que para ser Secretario del Despacho del Ejecutivo Estatal, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 25 años cumplidos al día de la designación.

Con lo anterior, estamos ciertos se garantice el acceso a los jóvenes a los ramos de la Administración Pública para que participen como Secretarios de Despacho del Ejecutivo Estatal y se coadyuva con la buena marcha del Gobierno de la Entidad.

Por ende, acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Previa aprobación de la Legislatura remítase la Minuta Proyecto de Decreto a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes febrero del año dos mil veinte.

**ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC**



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexicana"

ESTA HOJA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. AGRID KRASOPANI SCHMELENSKY CASTRO

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARMELITA LORIAN DELGADO



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexicana"

ESTA HOJA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO UÍLOA PÉREZ

DIP. EMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARCELO SAMANO PERALTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. JUAN MACCISE NAÏME

POR LO ANTES EXPUESTO, Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

"2020, año del Bicentenario de la Erección del Municipio de Ecatepec de Morelos"

H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos ,C.P. 55000, Edoméx.

UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 124, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV, Y 148 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIONES I Y XLVI, 48 FRACCIONES II, III, XVI, XVIII Y XXIII, Y 49, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26, 28, 29, 30, 31 Y 32 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EMITE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO NÚMERO 043/2020

**LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO REFERENTE A LA REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

#### BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PARA EFECTOS DEL NUMERAL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, **SE APRUEBA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE VOTO APROBATORIO REFERENTE A LA REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE ATENTO OFICIO COMUNIQUE A LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA RESOLUCIÓN TOMADA POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONTENIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, ACOMPAÑANDO COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZARÁ LOS ACTOS TENDIENTES PARA LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL "**GACETA MUNICIPAL**" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO CUARTO.-** EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.** - SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE PALACIO MUNICIPAL, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

### **ACUERDO NÚMERO 044/2020**

**MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL PRIMER REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020.**

LO ANTERIOR, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 139 Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE, CADA MUNICIPIO

SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y; QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES; QUE LA MEJORA REGULATORIA Y EL GOBIERNO DIGITAL SON INSTRUMENTOS DE DESARROLLO, SIENDO OBLIGATORIO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SUS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES, IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE, CONTINUA Y COORDINADA SUS NORMAS, ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESOLUCIONES, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A FIN DE PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS RELATIVAS AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTÁ DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, NO SIENDO OBLIGATORIO, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS, ENTRE OTRAS.

EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 15 DE MARZO DE 2018, CUYA META ES CONSOLIDAR AL ESTADO DE MÉXICO COMO UNA POTENCIA QUE SEA MODELO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y MODERNIDAD CON SENTIDO SOCIAL.

LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PLANTEA UNA ALINEACIÓN AL MARCO REGULATORIO FEDERAL, Y BUSCA GENERAR LA MEJORA INTEGRAL, CONTINÚA Y PERMANENTE DE LA REGULACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, DE MANERA COORDINADA CON LAS

AUTORIDADES DE MEJORA REGULATORIA, LOS PODERES DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS Y LA SOCIEDAD CIVIL.

EN ARMONÍA, CON EL MANDATO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX- Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 23 FRACCIÓN VIII, 54 Y 57 DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, SE DETERMINA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS COMO UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE ACCESO PÚBLICO EN EL QUE ESTARÁ INSCRITO EL CATÁLOGO DE TRÁMITES, SERVICIOS, REQUISITOS, PLAZOS Y CARGAS TRIBUTARIAS DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES.

LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 24 FRACCIÓN I, 25 FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, MANDATA A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL; QUE CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTEGRAR EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA; Y QUE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA LEY Y CON LOS OBJETIVOS DE MEJORA REGULATORIA QUE APRUEBE EL CONSEJO, LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES TENDRÁN, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, COMO RESPONSABILIDAD, ENTRE OTRAS, ELABORAR SU PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA.

TAMBIÉN, LA CITADA LEY ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III, QUE EL ENLACE DE MEJORA REGULATORIA TIENE COMO RESPONSABILIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA, ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 31 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, REFIERE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ÉSA LEY, HARÁN USO DE LAS HERRAMIENTAS, ASÍ COMO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SIGUIENTES:

- I. EL CATÁLOGO ESTATAL;
- II. LA AGENDA REGULATORIA;
- III. LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA;
- IV. EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO; Y
- V. LOS REGISTROS

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, MANDATA A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO **INFORMAR** AL CABILDO DEL AVANCE PROGRAMÁTICO DE MEJORA REGULATORIA Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS.

EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA APROBAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PROMUEVAN UN PROCESO CONSTANTE DE MEJORA REGULATORIA DE ACUERDO CON LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN ESE CONTEXTO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **DDE/ECA/763/2020**, DE FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, EL MISMO DÍA, **LA LIC. YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL**, SOLICITÓ INSCRIBIR PUNTO DE ACUERDO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, PRESENTAR EL INFORME DEL PRIMER REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020, AL TENOR SIGUIENTE:

DEPENDENCIA	PORCENTAJE DE AVANCE	SOPORTE DOCUMENTAL DE CUMPLIMIENTO DE METAS
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y/O RECONOCIMIENTOS VÍA PERSONAL, ESCRITO E INTERNET; SERVICIO EN LÍNEA DE QUEJAS FUNCIONANDO ACTUALMENTE.
DIRECCIÓN DE BIENESTAR	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE ALTA CORRECCIÓN REPOSICIÓN Y ACLARACIÓN DE CLAVE CURP. ACTA DE COMITÉ INTERNO.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE BAJO IMPACTO S.A.R.E. Y FORMATO ÚNICO DE APERTURA ACTUALIZADO.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	35%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE EXPEDICIÓN DE CÉDULAS INFORMATIVAS BAJO IMPACTO Y PERMISOS PUBLICITARIOS; REPORTES DE BASE DE DATOS DE CÉDULAS INFORMATIVAS BAJO IMPACTO Y PERMISOS PUBLICITARIOS.
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA D.I.F	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO JORNADA MÉDICA, ACTA DE COMITÉ INTERNO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE CERTIFICACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA Y CÉDULA DEL TRÁMITE DE SERVICIO SOCIAL



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

		Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO BIENESTAR, EXPRESIÓN JUVENIL, TALLERES Y CURSOS. ACTA DE COMITÉ INTERNO.
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA	60%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y TRÁMITE DE CONSTANCIA DE NO INCONVENIENCIA.
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL TRÁMITE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL.
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS. S.A.P.A.S.E	15%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SERVICIO DE DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA DOMÉSTICA Y NO DOMÉSTICA CON EQUIPO DE PRESIÓN SUCCIÓN. ACTA DE COMITÉ INTERNO.
TESORERÍA MUNICIPAL	35%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA DE LOS TRÁMITES DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE MEJORAS, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE PLANO MANZANERO, SERVICIO DE SOLICITUD DE CONSULTA DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE TESORERÍA; DIAGRAMAS DE FLUJO DE LOS TRÁMITES CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, CERTIFICADO DE PLANO MANZANERO Y SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO, SISTEMA DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN LÍNEA DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE ARCHIVO, CONTROL DE TRÁMITES DE CERTIFICACIÓN EN ETAPA DE VALIDACIÓN.
COORDINACIÓN DE MERCADOS TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA.	100%	CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACTUALIZADA EN EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN Y RESELLO DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL, AMPLIACIÓN O CAMBIO DE GIRO DE LOS LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, CAMBIO DE TITULAR (CESIÓN DE DERECHOS DE LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPAL, RENOVACIÓN DE PERMISOS DE TIANGUIS ORDINARIOS Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE TEMPORADA; ACTA DE COMITÉ INTERNO.

CABE DESTACAR QUE EL CITADO INFORME FUE APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO 2020, DESAHOGADO EN EL PUNTO NÚMERO 4, DEL ORDEN DEL DÍA, TAL Y COMO SE ADVIERTE EN EL ACTA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO. ASIMISMO, SE ADJUNTAN COMO ANEXO LAS CÉDULAS DE TRÁMITES Y SERVICIOS RESPECTIVAS, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

EN ÉSA GUIZA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN XXIX-Y, 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 128 FRACCIONES II, XII Y XIV Y, 139 Bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I BIS Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y XXIII, 49 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN IV, 28 FRACCIÓN V, Y 31 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 32, 35 FRACCIONES VII Y IX DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 28, 29, 30, 36 FRACCIÓN IV INCISO f), 59 ÚLTIMO PÁRRAFO, 92, 93 Y 94 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, VIGENTE; 22 FRACCIONES VI Y X, 25 FRACCIÓN XII, Y 30 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS; 50 FRACCIONES XL, XLII, XLIV, XLVII, XLVIII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 Y; DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, ÉSTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EMITE EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO NÚMERO 044/2020**

**MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL PRIMER REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020.**

**BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL PRIMER REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2020, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIRÁ A LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CORRESPONDIENTES, COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ARTÍCULO TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA LIC. **YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS,** LLEVE A CABO LOS ACTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO CUARTO.** – SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PROVEAN LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO “GACETA MUNICIPAL” Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO QUINTO.** – EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS,** INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE,** EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

**C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS



**Ecatepec**

Municipio con **v**alores 2019-2021